

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 14 de febrero de 2020 de la  
Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento  
Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA QUE SE REALICE EL ESTUDIO Y SE  
INCLUYA LA VACUNA CONTRA EL HERPES ZÓSTER DE MANERA  
GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO  
CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas  
por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, realizará el estudio para viabilizar la incorporación dentro del esquema de vacunación del Distrito Capital, la vacuna contra el virus del Herpes Zóster, de manera gratuita a la población mayor de 50 años.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Distrital de Salud realizará, dentro de los siguientes 18 meses a la expedición del presente Acuerdo, los estudios de carga de la enfermedad y de costo efectividad, y la incorporación de la vacuna en el Programa Ampliado de inmunizaciones –PAI-, se condiciona a que los resultados de dichos estudios sean favorables y cuenten con la revisión y aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización –CNPI-.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud realizará un estudio mediante el cual se puedan determinar los costos para el PAI, respecto a: Insumos, entrenamiento de talento humano, adecuación de los servicios habilitados de vacunación, campañas de difusión, educación y comunicaciones e implementación del Sistema de Vigilancia frente a la enfermedad, los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación e inmunización –ESAVI- y la vacuna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La incorporación de la vacuna se efectuará paulatinamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y por fases de acuerdo a los resultados de los estudios que realice la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE